

Código de Documento REG11100WF Código de Expediente AGJ/2017/22 Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 1 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA № 05/17 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE2017 EXPTE AGJ/2017/7

En Las Consistoriales de Yernes y Tameza siendo las 16,10 horas del día 7 de septiembre de 2017 se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Manuel Fernández Fernández; y concurren los Concejales:

D. JOSÉ MANUEL PATALLO SUÁREZ (P.S.O.E.)

D*.LIDIA QUIRÓS JIMÉNEZ (P.S.O.E.)

No asisten habiendo excusado su ausencia:

D# MARIA EDELMIRA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (P.S.O.E.)

D. MANUEL ÓSCAR FERNÁNDEZ SALAS (P.P.)

Asistidos por la Secretaria accidental:

Dª ROSA Mª MENÉNDEZ FERNÁNDEZ que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 16,10 horas y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 16 de junio de 2017 y remitida a sus Señorías por correo.

El Pleno con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Socialista, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, ordenando el Sr. Presidente su trascripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE MANGA GANADERA QUE INCLUYE EL SERVICIO DE DESBROCES EN MUPS. (EPXTE AGJ/2017/1).

El Sr. Alcalde da cuenta de nuevas actuaciones a llevar a cabo en mejora de pastos que supone una inversión de 32.645,91 euros que aporta el Principado de Asturias, incluida la manga ganadera y los desbroces.

Por parte de la Concejala Sra. Quirós Jiménez se plantea la necesidad de mejorar el camino de acceso a la manga ganadera a lo que el Alcalde responde que si se trata de limpieza sería posible, lo que no es posible es la construcción de



Codigo de Documento REG11I00WF Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 2 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

caminos nuevos.

Los antecedentes de la propuesta que se somete al Pleno son los siguientes:

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017 se aprobó la ejecución de las siguientes actuaciones en obras de conservación de infraestructuras según memoria de fecha 10 de febrero de 2017, y se solicitó por parte de la Dirección General de montes la disposición del gasto con cargo al saldo del fondo de mejoras para la financiación de estos proyectos hasta cubrir el montante del presupuesto de ejecución de los mismos.

MUP n2 70, 3 has desbroces para pastos, importe 1.142,76€ con su saldo.

MUP n2 72, 6,70 has desbroces para pastos, importe 2.552,16 € con su saldo y 30% del MUP nº 76

MUP n2 73, un manga ganadera, importe 9.250,00€ con su saldo.

MUP n2 75, 20 has desbroces para pastos, importe 7.618,40€ con su saldo y 30% del MUPn73.

MUP n2 78, 21,50 has desbroces para pastos, importe 8.189,78€ con su saldo.

Con fecha 7 de julio de 2017 por Resolución de 27 de junio de 2017, el Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, autorizó con cargo al fondo de mejoras en los montes de la entidad propietaria del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, una inversión de 32.645,91€ para el desbroce en 51,20 ha para pastos en los montes de utilidad pública número 70,72,75 y 78 y la instalación de una manga ganadera en el monte nº 73, y se dispuso el gasto con cargo al fondo de mejoras de los referidos montes de utilidad pública.

A los efectos de contratar dichas inversiones y a tenor de los informes de Secretaría Intervención, se establece el contrato menor mixto de obra para la instalación de una manga ganadera en el Monte Número 73 del catálogo cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.250,00€ más 1.942,50€ correspondientes al 21,00% de IVA, y de servicio para los trabajos de desbroce en 51,20h a para pastos en los Montes de Utilidad Pública Número 70,72,75 y 78 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.503,10€ más 1.950,31€ correspondientes al 10% de I.V.A ascendiendo el presupuesto total a la cantidad de 32.645,91€ impuestos incluidos y se considera conveniente efectuar su contratación sobre la modalidad contractual propiamente dicha.

Visto el Proyecto Técnico y el precio del contrato que asciende a la cantidad de 28.753,1 euros y 3.892,81 euros de IVA, siendo el total de 32.645,91 euros.

Dadas las características de las obras y del servicio, parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor mixto de obra y de servicios.

Sometida a votación la propuesta.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda,

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación menor mixto para la obra de instalación de una manga ganadera



Codigo de Documento Codigo d

REG11100WF AGJ/

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 3 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

en el Monte Número 73 del catálogo y el servicio de trabajos de desbroce en 51,20h a para pastos en los Montes de Utilidad Pública Número 70,72,75 y 78, por un importe de 28.753,10 euros y 3.892,81 euros IVA; así como el pliego de prescripciones técnico facultativas que han de regir esta contratación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente al contrato en cuantía de 32.645,91 euros con cargo a la aplicación 412.692 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO. Solicitar oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización objeto del contrato, dejando constancia en el expediente.

CUARTO. Una vez certificada la finalización de la obra-servicio, se incorpore la factura y tramite el pago si procede.

El Concejal Sr. Patallo sugiere que se pida oferta, además de la empresa que ha redactado el proyecto Agroforestal Grado S.L., a las empresas Trabajos Salense S.L., y Santiago Martínez Fernández Excavaciones Forestales.

El Alcalde señala que con esta actuación, este año se llevan desbrozadas 114,00 has y la actuación objeto de este expediente ha de hacerse entre el 1 de septiembre de 2017 y el 15 de marzo de 2018.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.-

El Alcalde expone que ya se han hecho todos los trámites para aprobación de la cuenta, cumplida la información pública donde no ha habido reclamaciones, y por ello,

Dentro del plazo establecido por el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención Municipal puso a disposición de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2016 con todas las partes que la integran que incluye la memoria, las cuentas y estados de las mismas.

Asimismo se remitió como documentación anexo la liquidación del presupuesto junto con el informe de la Intervención.

La Comisión Especial de Cuentas en fecha 19 de mayo de 2017 procedió, conforme a lo establecido en el art. 460 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, a examinar la documentación que constituye la referida Cuenta General a cuyo efecto tuvo a la vista dichas cuentas junto con los documentos correspondientes que las justifican, así como la liquidación del indicado presupuesto.

Que confrontada la Cuenta General, con el presupuesto refundido, con los acuerdos de modificaciones del presupuesto de gastos, con la liquidación y con los mandamientos de pago que con sus justificantes han sido puestos a disposición de la Comisión, más los mandamientos de ingreso correspondientes, que, asimismo, la Comisión ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del acta de arqueo de 31 de diciembre de 2016, junto con los justificantes de las existencias en cuentas bancarias a dicha fecha, referente a fondos del presupuesto; estima la Comisión que quedan debidamente justificada dichas cuentas.



Código de Documento REG11I00WF

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 4 de 15

Código de Venficación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 212 apartados 2 y 3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas y exponerlas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que de no formularse, quedará aprobada sin ulterior acuerdo, sometiéndose directamente a la aprobación por el Pleno.

Visto que de la información pública de la referida cuenta, cuyo anuncio fue expuesto al público en el tablón de anuncios y Sede Electrónicas de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 02/06/2017 (Boletín nº 126), por término de quince días y ocho más, del 5 de junio al 5 de julio de 2017 inclusive, periodo durante el cual no se han presentado reclamaciones.

Visto el informe jurídico con el conforme de Secretaria.

Dada lectura por el Sr. Alcalde de la propuesta de acuerdo, se somete a votación la misma con el siguiente resultado:

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 2016.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 3/2003 de 24 de marzo y art. 223.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia de la cuenta a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2018 (ORDEN HAP/295/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta como documento previo a la aprobación del presupuesto, del importe fijado en las líneas del presupuesto para 2018 que asciende a la cantidad de 225.040,65 euros. Estos son datos provisionales, manifiesta, a resultas de la participación en los ingresos del Estado, entre otros, y con estas previsiones se envia al Ministerio para cumplir esta obligación.

Es un 6,3% menos que el año pasado, y ello responde a que la Junta de Saneamiento redujo la cuantía de la aportación que pasa de 12.300 a 7.200 euros y las fajas auxiliares que este año eestimamos que nos darán unos 4.000 euros, de ahí que se rebaje la cuantía del presupuesto.

Con estas cifras se cumpla la estabilidad presupuestaria con un superavit no financiero de 6.138,17 euros que corresponde al 2,73%.

A tal efecto y de los antecedentes siguientes,



Código de Documento REG11100WF Código de Expediente AGJ/2017/22 Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 5 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ,establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

los créditos que conforman las líneas fundamentales del presupuesto para 2018, son los siguientes:

INGRESOS	TOTAL PREV 2018
1. OPERCIONES NO FINANCIERAS	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAP 1	31147,45
CAP 2	0,00
CAP 3	37397,55
CAP 4	129074,25
CAP 5	22945,40
TOTAL OP CORRIENTES	220564,66
1.2. OP DE CAPITAL	
CAP 6	0,00
CAP 7	4476,00
TOTAL OP DE CAPITAL	4476,00
TOTAL OP NO FINANCIERAS	225040,65
2. OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP 8	0,00
CAP 9	0,00
TOTAL OP FINANCIERAS	0,00
TOTAL	225040,65

GASTOS	TOTAL PREV 2018
1. OPERCIONES NO FINANCIERAS	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAP 1	100085,89
CAP 2	95748,37
CAP 3	700,00
CAP 4	10982,73
CAP 5	0,00
TOTAL OP CORRIENTES	207516,99
1.2. OP DE CAPITAL	
CAP 6	17523,66
CAP 7	0,00
TOTAL OP DE CAPITAL	17523,66
TOTAL OP NO FINANCIERAS	225040,65
2. OPERACIONES FINANCIERAS	



Codigo de Documento REG11100WF

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 6 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

CAP 8	0,00
CAP 9	0,00
TOTAL OP FINANCIERAS	0,00
TOTAL	225040,65

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTA	2018	
Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)		225040,65
Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)		225040,65
Capacidad de financiación bruta		0,00
Inversión financieramente sostenible		0,00
total ingresos ajustados		231178,82
total gastos ajustados		225040,65
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	SUPERAVIT NO FINANCIERO	6138,17
en porcentaje		2,73%

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se formula al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2018.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y su tramitación en los términos señalados.

QUINTO .- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS .-

El Sr. Alcalde expone que en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del capítulo I de «gastos de personal-personal laboral», no existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del reconocimiento de error aritmético producido en el cálculo las nóminas de los empleados municipales durante el período del 1 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2012, por la diferencia de los devengos que han dejado de percibir en sus nóminas en los referidos períodos consecuencia de la aplicación de la reducción del 5% aprobados por resolución de 9 de mayo de 2017; de los servicios de tesorería prestados en 2016 conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 11 de diciembre de 2015; de los gastos asignados a la empleada de limpieza de este Ayuntamiento a partir del 1 de junio de 2017, por la ampliación de tareas distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeña tal como se dispuso en la resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017; y del aumento del 1% a los empleados municipales aplicado con "carácter retroactivo" desde el 1 de enero de este año, recogido en la nómina de agosto que además del sueldo del presente



Codigo de Documento REG11100WF

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 7 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

mes fueron percibidos los importes proporcionales a los siete primeros meses del año, tras la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Estas medidas según los cálculos ascienden a 1.066,58 euros en los atrasos en el error de cálculo de las nominas 2010 2012, 1.200,00 euros atrasos servicios de tesoreria 2016, 407,74 euros y 135,19 euros respectivamente aumento tareas empleada de limpieza y 150,76 euros subida salarial del 1% según LPGE 2017.

cuyos cálculos

El importe de los créditos que son objeto de modificación en el capitulo de personal asciende a la cantidad de 2.960,27 euros y que serán detraidos del capítulo de gastos corrientes del fondo de cooperación municipal en la aplicación 454.210 donde existe crédito disponible suficiente sin que con ello se perjudique el normal funcionamiento de los servicios.

Se somete por tanto al Pleno la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos por importe de 2.809,51 euros en cuanto a gastos de personal expuestos, y las modificaciones previstas por la Concejalía de Servicios Sociales en cuanto al traspaso de créditos del programa de promoción cultural para completar el programa de talleres y cursos de servicios sociales no subvencionados, por importe de 303,75 euros, dejando en esta partida un importe de 100,00 euros para la actividad de "2º metralleta Trail" el próximo 1 de octubre de 2017 con destino a gastos de trofeos y premios en la parte que patrocine el Ayuntamiento.

Para esta propuesta y realizados los cálculos por la intervención resulta que en la partida de servicios sociales no subvencionados se autorizó un gasto de 3.324,00 el 16 de febrero de 2017, y a dia de hoy queda un saldo disponible de 1.263,61 euros.

De la partida de Cultura, cuyo crédito inicialmente aprobado era de 1.000,00 euros, se pretenden retener 100,00 euros para la actividad "metrayeta trail".

De la feria de Cuevallagar , con un crédito inicial de 600,00 euros van gastados 1.196,25 euros, quedando un sdo., negativo a dia de la fecha de 596,25 euros, de los cuales se autorizó la transferencia de 300,00 euros de cultura y los 296,25 euros restantes han de cubrirse con esta partida.

Por lo tanto el saldo disponible real en la partida de promoción cultural a día de la fecha, tras las modificaciones anteriores, es de 303,75 euros.

Se propone al Pieno la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3-TES/2017/10 con la modalidad de transferencia de créditos para gastos entre aplicaciones de distinto grupo de programas por importe de 3.860,27euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince dias, durante los cuales los interesados podrán



Codigo de Documento REG11I00WF

Código de Expediente AGJ/2017/22 Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 8 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de aprobación del expediente de transferencia de créditos.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GRADO Y YERNES Y TAMEZA PARA LA PUESTA EN MARCHA EL PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS". (EXPTE AGJ/2017/17).-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grado de fecha 11 de julio de 2017 por el que se aprobó la constitución voluntaria de los Ayuntamientos de Grado y Yemes y Tameza con la intencion de poner en marcha el Programa Rompiendo Distancias; el cual se resume en lo siguiente:

En atención a los actuaciones previas que se han seguido con la Administración del Principado de Asturias, se ha planteado la posible puesta en marcha del Programa Rompiendo Distancias.

En este sentido el 5 de mayo se ha recibido comunicación de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad en que se adjunta la programación de las aportaciones económicas de la Consejeria de Servicios y Derechos Sociales a la Adenda 2017 del Convenio para el Desarrollo de Prestaciones Sociales Basicas.

En el marco de dicho Convenio ya se contempla una aportación de 25.000 euros que se preve destinar a Programas para Mayores, que se concreta en el referido Programa Rompiendo Distancias.

Se ha comunicado a los Concejos de Grado y Yemes y Tameza la posibilidad de ser beneficiarios de una subvención para la puesta en marcha y sostenimiento del mismo, dentro del marco del Convenio ya existente. Por tanto, el beneficiario de la aportación del Principado de Asturias podria ser una agrupación de municipios.

Estimando el beneficio que para el conjunto de los ayuntamientos agrupados supondria formalizar una solicitud conjunta, se preve la constitución de la Agrupación Voluntaria de los Ayuntamientos de Grado y Yemes y Tameza con la intencion de poner en marcha el Programa Rompiendo Distancias que tiene por objeto establecer una herramienta que sirva para planificar, orientar y prestar servicios a la población de mayor edad en ambos Concejos.

De conformidad con ello, y considerando de interes la iniciativa puesta en marcha, procede ratificar las actuaciones seguidas hasta la fecha y la puesta en marcha del servicio en las condiciones expuestas.

Visto que no resulta precisa la tramitación del expediente como un servicio impropio al encuadrarse dentro de las competencias propias a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 7 / 85 Reguladora de las Bases de Regimen Local: "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situacion o riesgo de exclusión social", y que desde el punto de vista de las competencias autonómicas se enmarca en las delegaciones y encomiendas de gestion que se instrumentan en el Plan Concertado.

Por ello en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislacion de regimen local, y visto lo señalado en los artículo 22 Y 47 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Regimen Local, se formula al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Agrupacion Voluntaria de los Ayuntamientos de Grado y Yemes y Tameza con la intencion de poner en marcha el Programa "Rompiendo Distancias" que tiene por objeto establecer una herramienta que sirva para planificar, orientar y prestar servicios a la población de mayor edad en ambos Concejos.



Codigo de Documento REG11100WF

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 9 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

SEGUNDO.- Aprobar el documento de Estatutos o regimen de funcionamiento de la agrupación, que obra en el expediente, del que se deriva que en funcion de la condición de representante unico de la Agrupacion, el Alcalde del Ayuntamiento de Grado ejercera las actuaciones precisas para la puesta en marcha y sostenimiento comun del Servicio.

TERCERO.- En relación al regimen económico, se aprueba que sobre los gastos que conlleve la puesta en marcha del Programa Rompiendo Distancias, el reparto de las aportaciones municipales se realice en funcion de la población de los Concejos a 31 de diciembre de 2.016.

Sobre este particular la Intervención municipal manifiesta que deberían de determinarse "a priori" las aportaciones a realizar por cada Ayuntamiento, o en su defecto una estimación, a fin de que los gastos objeto de la puesta en marcha del programa no afecten a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Grado.

Se trata, señala el Alcalde, de complementar los talleres que ya se están realizando dentro de plan concertado y otros subvencionados directamente por el Ayuntamiento como podología etc, con servicios de lavandería o comida, dirigida a la población mayor cuyo objetivo es que la gente mayor no marche de los pueblos.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de constitución de la Agrupación Voluntaria de los Ayuntamientos de Grado y Yemes y Tameza con la intención de poner en marcha el Programa "Rompiendo Distancias".

SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR LA BOLERA YERNES YERNES № 42 BAJO, YERNES Y TAMEZA. (EXPTE: AGJ/2016/17).-

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del contrato de fecha 11 de agosto de 2016 suscrito con D. Jesús María Abarzuza Apezarena, con documento Nacional de Identidad nº 158472225, de arrendamiento de la planta baja del inmueble (antigua escuela) en YERNES Nº 42 BJ, Yernes y Tameza, destinada a local de negocio (bar la bolera) de naturaleza patrimonial.

Dicho contrato, cuya duración prevista era de UN (1) año y cuyo vencimiento tuvo lugar el pasado 11 de agosto de 2017, se dio por finalizado, comunicándole al arrendatario la intención de este Ayuntamiento de no ejercer el derecho de prórroga previsto, por no darse las condiciones necesarias sobre su cumplimiento.

En dicha comunicación se le emplazaba para proceder a la entrega del local en la forma y condiciones contratadas, y a día de la fecha no consta que se haya procedido a la entrega de llaves ni haber comunicado su cese, si bien, y de las comprobaciones llevadas a cabo, el local parece que ha sido desalojado, debiendo de procederse a la toma de posesión por el Ayuntamiento.

Según consta en la certificación emitida por la Intervención Municipal, el arrendatario, a la fecha de extinción del arrendamiento y con respecto al mismo, figura como deudor por los siguientes conceptos:

- Consumo eléctrico. Recibos periodo 07.11.2016 al 11.05.2017: 428,68 euros.
- Consumo agua. Recibos período periodo 3º T/2016 al 2º T/2017: 479,85 euros.
- Rentas. Período 11.08.2016 al 11.08.2017: 1.080,00 euros.
- Otras tasas: 38,62 euros.

La Secretaria en su informe señala que a los efectos de proceder a tomar posesión del inmueble y liquidación de deudas, junto con la comprobación de inventario, la cláusula octava del contrato establece que "en lo no previsto



Codigo de Documento REG11I00WF

Codigo de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 10 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

expresamente en las cláusulas anteriores, este contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público..."

El régimen jurídico de estos contratos, según el artículo 110.3 de la citada LPAP, de aplicación general, considera que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre los mismos entre las partes.

Así pues, y en cuanto a los efectos y extinción de este contrato será la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos (LAU), para el cobro de las deudas derivadas del arrendamiento, reclamandose por vía tributaria el resto de las ya señaladas.

Y procederá, de acuerdo con el pliego de condiciones, la incautación de la garantía de 240,00 euros constituida por el arrendatario, al no haberse cumplido satisfactoriamente el contrato en cuanto a las deudas generadas, para las que dicha fianza responderá con ocasión de la liquidación del contrato.

Por último se procederá a la comprobación de inventario por parte de la Secretaria en virtud de lo dispuesto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, realizándose y cotejandose con el realizado en la entrega anterior que tuvo entrada en el registro el 5 de abril de 2016.

El Concejal Sr. Patallo Suárez pregunta que si el procedimiento del cobro de las deudas es a través de la Hacienda, y el Sr. Alcalde manifiesta que una parte si y las rentas judicialmente. Para ello se va a poner en contacto con el arrendatario y requerirle previamente para que atienda estas obligaciones, que de no hacerlo se iniciará el procedimiento de cobro en la forma anteriormente señalada.

A la vista de la situación del arrendamiento. El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar por finalizado el contrato de fecha 11 de agosto de 2016 suscrito con D. Jesús María Abarzuza Apezarena, con documento Nacional de Identidad nº 15847222S, del arrendamiento de la planta baja del inmueble (antigua escuela) en YERNES Nº 42 BJ, Yernes y Tameza, destinada a local de negocio (bar la bolera) de naturaleza patrimonial.

SEGUNDO.- Que se proceda a la reclamación de las cantidades adeudadas por el arrendatario en la forma legalmente prevista, incautandose la fianza constituida de 240,00 euros.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a D. Jesús María Abarzuza Apezarena y requerirle para el pago de la deuda contraida con ocasión del arrendamiento, exigencia que de no atenderse, se reclamará vía judicial.

Asimismo el Sr. Alcalde con el fin de tomar de posesión del inmueble, se proceda por la Secretaria a la comprobación del Inventario y a la recepción de llaves que le hará entrega el Concejal Sr. Patallo, y se revise el contrato de suministro de luz con la empresa eléctrica a fin de evitar el corte por impago de recibos, previsto para el 29 de octubre de 2017.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL "PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2017" (EXP AGJ/2017/3).-



Código de Documento REG11100WF

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 11 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

Por la Alcaldía se da cuenta de la resolución № D-058-2017 de fecha 31 de julio de 2017 se dispuso lo siguiente:

Examinado el borrador de adenda al convenio entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales en el ejercicio 2017.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción de la citada adenda al convenio.

Resultando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado la correspondiente adenda al convenio de colaboración.

Considerando que la adenda al Convenio debe someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos y a estudio y a la aprobación por el Ayuntamiento.

Visto que ha sido informado favorablemente por la Intervención.

Dado que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación a tenor de lo dispuesto por el artículo 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local, y dada la urgencia del asunto así determinada expresamente por la Consejería para la tramitación del convenio.

En virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 41.27.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la firma de la addenda al convenio entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales en el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de la presente resolución a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, y se comunique al Pleno Corporativo en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación.

Siendo que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación a tenor de lo dispuesto por el artículo 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local y se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se



Código de Documento REG11I00WF

Codigo de Expediente AGJ/2017/22 Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 12 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

impongan obligatoriamente.

Dada la urgencia del asunto así determinada expresamente por la Consejería para la tramitación del convenio.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda ratificar la resolución de Alcaldia Nº D-058-2017 de fecha 31 de julio de 2017, quedando así convalidada la aprobación de la addenda al convenio entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales en el ejercicio 2017.

NOVENO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

9.1.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDO AL 3º TRIMESTRE DE 2017. (REGLA 243 DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD Y ART. 207 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO).-

La Alcaldía da cuenta del informe de Intervención, en cumplimiento de la Regla 243 de la Instrucción de Contabilidad y art. 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo establecido en la base quinta de ejecución del presupuesto; que informa al Pleno sobre la ejecución del presupuesto en el 3º trimestre de 2017 así como los movimientos de la tesorería cuyo resumen es el siguiente:

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE:

Previsiones iniciales	273.459,64	% ejecuc
Modificaciones	17.710,62	
Previsiones definitivas	323.816,17	
Derechos netos reconocidos	146.366,65	45,20%
Recaudación neta	144.077,55	98,44%

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:

PAGOS TOTAL PAGOS	171.520,59	
Suman E	351.730,83	
TOTAL INGRESOS		
INGRESOS	202.124,74	
Existencia anterior al periodo (a)		149.606,09
Pagos realizados	96,56%	
	Obligaciones reconocidas netas 128.165,75	
Gastos comprometidos	130.242,86	40,22%
Créditos definitivos	323.816,17	
Modificaciones	17.710,62	
réditos iniciales 273.459,64		



Codigo de Documento REG11100WF Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 13 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

	Existencias a fin del período	180.210,24
ACTA DE ARQUEO		
Ingresos (b)	191.325,70	
Pagos (c)	160.721,55	
Existencias (a + b – c)		180.210,24

El Pleno se da por enterado.

9.2.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A COMUNICAR AL MHAP PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN MHAP/295/2012.-

Por la Alcaldía y atendiendo al informe de la Intervención municipal, se da cuenta de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2017.

Esta información se basa en las previsiones de la liquidación al cierre del ejercicio.

Capacidad Financiación de la Corporación Local

6.138,17 euros

El informe comprende los siguientes apartados:

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

El Pleno se da por enterado.

9.3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE 2016 (LEY 18/2001 EP).-

El Sr. Alcalde manifiesta que la Intervención municipal deberá de emitir un informe anual del cumplimiento del plan económico financiero aprobado por este Ayuntamiento, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Según dicho informe el efecto de la aplicación de las medidas en este tercer trimestre de 2017 supone el cumplimiento de la regla de gasto y su proyección al 31 de diciembre de 2017 con el resultado siguiente:

limite de gasto no financiero máximo 2017: 227.992,84 euros.

limite de gasto no financiero previsto 2017: 221.215,64 euros.

El informe anual se remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su calidad de órgano de tutela financiera



REG11100WF

Codigo de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 14 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

de este Ayuntamiento, por corresponder el informe al último año de vigencia de dicho Plan debido al cumplimiento del objetivo por el que fue aprobado.

Por lo tanto el Sr. Alcalde manifiesta que se está cumpliendo la regla e gasto ya que se está por debajo del límite de gasto fijado en el plan de saneamiento.

El Pleno se da por enterado.

9.4.- DACCIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN AL MHAP Y PUBLICACIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP-RD 635/2014 DE 25 DE JULIO) REFERIDO A LA PREVISIÓN DEL 3º TRIMESTRE 2017.-

El Alcalde da cuenta del informe emitido por la Intervención en cuanto al período medio de pago del 3º trimestre de 2017, y que viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º t/2017	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (dias)
PMP Global	-22,89	20.379,73	-24,27	1.643,89	-22,99

El Pleno se da por enterado.

9.5.- DACCIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROFRI.-

Se da cuenta al Pleno de todos los decretos y resoluciones, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986.

A tal fin por la Secretaria se pone de manifiesto a sus Señorias el libro oficial para que puedan conocer sobre los mismos.

DÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.-

Por sus Señorias no se formulan ruegos ni preguntas ni se presenta moción alguna.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2.568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EL SR. ALCALDE DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR RAZONES DE URGENCIA, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

UNDÉCIMO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2017-2018.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la resolución dictada con fecha de hoy 7 de septiembre de 2017 que dice:

"Vista la petición formulada por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura solicitando



Código de Documento REG11I00WF

Código de Expediente AGJ/2017/22

Fecha y Hora 11/09/2017 13:28

Página 15 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)

006S5D1W6G733V2J0EKB

propuesta de adhesión al Programa "Juegos Deportivos del Principado 2017/18.

HE RESUELTO, la adhesión a dicho programa en los siguientes términos:

PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA como integrante de la Zona de Grado, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Grado, se adhiere al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2017/2018, con las obligaciones derivadas del desarrollo del mismo".

SEGUNDO: Dése traslado de la presente resolución a la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias y se comunique al Pleno. Corporativo en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda ratificar la resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2017 sobre adhesión al Programa "Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2017/18.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 17,22 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ATCALDE

Moto

MENENDEZ FERNANDEZ ROSA MARIA Secretaria Interventora 13/09/2017 08:02:49